

AV-JG
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2019-00733-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias; se observa dentro el trámite de la referencia, que ya se cuenta con respuesta por parte de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga fechada del 01 de julio de 2022, por lo que a la fecha no se encuentra pendiente actuación alguna a cargo del Despacho para consumir medidas cautelares.

Tal situación indica entonces que la parte actora debe agotar las gestiones necesarias para notificar a la demandada, procediendo entonces a requerir al ejecutante para que realice los trámites tendientes a la notificación de los demandados de conformidad con el Art. 317 del CGP.

Así las cosas, el Estrado Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal impuesta mediante auto de fecha 29/11/2019, consistente en notificar el mandamiento de pago a la ejecutada SOL MARIA RUEDA GAMBOA, so pena de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, conforme a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., con la advertencia de que si la notificación se realiza en una dirección física debe practicarse conforme las previsiones del art. 291 y 292 del CGP, y en caso de hacer uso de dirección electrónica podrá efectuarla conforme lo prevé el artículo 8º de la ley 2213 del 2022.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaría, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ



MARIA CRISTINA TORRES MORENO

